

C.A. de Concepción

NGA/mfmm

Concepción, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

VISTOS:

Atendido que el juez de Policía Local carece de facultad legal expresa para hacer un examen de admisibilidad de la denuncia planteada por el Servicio Nacional de protección al Consumidor respecto de eventuales infracciones a la ley 19.496 y la cuestión relativa a la configuración de la hipótesis prevista en el artículo 58 letra g) del mismo texto legal, es un asunto que debe debatirse en el fondo, **SE REVOCA**, sin costas, la resolución de diez de julio de dos mil veintiuno, dictada por el Tercer Juzgado de Policía Local de Concepción en la causa rol 5212-2021, y en su lugar se decide que el tribunal a quo deberá dar la tramitación que en derecho corresponda a la aludida denuncia.

Devuélvase.

N° Policia Local-84-2022.